

Escritores y traductores se sienten desprotegidos ante una ley que no evita el fraude

# La aplicación incorrecta de la LPI viola los derechos de autor



## COMUNICADO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Tal y como consta en el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la ACEC del pasado 12 de diciembre, nuestra Asociación está tomando buena nota de un alarmante y creciente número de incumplimientos y de interpretaciones forzadas, en ocasiones presumiblemente fraudulentas, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual en materia de derechos de autor.

Si continúa la tendencia de hurtar la consideración de autor a los traductores y a los creadores de toda clase de textos –a los que, por mencionar un ejemplo, se les rebaja a la categoría legal de “preparadores” de dichos textos en numerosos contratos a los que ha tenido acceso nuestra Secretaría–, se estará consolidando una situación absolutamente escandalosa, además de ilegítima, que bordea el ridículo.

En el bien entendido de que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, la Junta adoptó el acuerdo de transmitir su inquietud al resto de asociaciones de autores y de tratar del tema como punto prioritario de su primera reunión tras la celebración de elecciones, a fin de adoptar con urgencia las medidas legales pertinentes.

*J. L. Giménez-Frontín*  
Secretario General de la ACEC

Casos como el reciente de la traductora Verónica Canales son excepcionales. “Es la primera vez que se gana un juicio por plagio de una traducción”, afirma Mario Sepúlveda, abogado de la traductora y asesor de la ACEC. La sentencia fue un auténtico premio a la paciencia, “si no fuera porque las dos partes querían llegar hasta el final, el caso se hubiera cerrado sin haber conseguido nada”, comenta Sepúlveda.

Cuando el abogado presentó el caso, el juez no lo admitió a trámite por considerar que una traducción no podía ser objeto de plagio –hecho que hace pensar que el juez ni tan siquiera conocía la Ley de Propiedad Intelectual (LPI), entendiendo que el artículo 11 de la ley pone de manifiesto que una traducción sí que genera derechos de autor–. No fue hasta la apelación ante la Audiencia Provincial que se aceptó que el plagio de una traducción es considerado como delito y objeto de derecho penal y, por tanto, se pudo tramitar la querrela.

Afortunadamente, en la segunda ocasión, tanto la

sentencia en instancia como la de la Audiencia resultaron favorables a Verónica Canales. El tribunal lo tuvo claro. Ella había recibido por parte de la agencia MTM, el encargo de la traducción de un libro. Con el trabajo realizado y sin haber percibido remuneración alguna, la traductora encontró el libro expuesto en una librería dándose cuenta de que en lugar de su nombre, en el ISBN y el *copyright* del libro, constaba el nombre de la agencia MTM. En ese momento fue cuando Canales decidió demandar por apropiación de obra ajena a la agencia MTM y finalmente el juez le dio la razón. El responsable de la agencia había cometido un delito de plagio de una traducción.

El caso de Verónica Canales es una muestra del agravio que padecen los autores y traductores y que en los últimos tiempos ha llegado a conseguir cuotas preocupantes por la clara vulneración de la LPI. La denominación de “preparador del prólogo” al autor del prólogo en el contrato propuesto por las editoriales es un claro ejemplo de la degradación de los derechos de

autor. La ACEC ha tenido acceso, recientemente, a contratos de una conocida editorial en los que aparecen estas denominaciones con la voluntad de obviar los derechos que señala la LPI y que constituyen un modelo de la tendencia registrada en los contratos de algunas editoriales.

La mayoría de los traductores, no han tenido la suerte de Verónica Canales. El caso de la traductora de las obras de Tolkien al castellano, Matilde Horne, ha surgido en los últimos meses en los medios de comunicación. Desde la venta de Ediciones Minotauro al grupo Planeta, la nonagenaria traductora argentina ha dejado de percibir los derechos de autor por sus trabajos y en la actualidad vive con una pensión de 300 euros al mes, pese a que la obra de Tolkien genera un importante flujo de ventas, especialmente en los últimos años a raíz de la trilogía cinematográfica.

### UNA TRADUCTORA GANA UN JUICIO POR PLAGIO AL HABERSE OMITIDO SU NOMBRE EN EL 'COPYRIGHT'

Esta es una situación injusta y desgraciadamente muy común: cuando una editorial cede los derechos de un libro a otra editorial, el autor pierde los derechos que tenía con la primera y, como mucho, recibe una única compensación económica por el cambio de manos. Además, se trata de una práctica que afecta tanto a traductores como a autores.

“Se habla mucho de los traductores pero también los autores se encuentran en una situación muy precaria”, explica Antonio Tello, autor de más de 70 obras donde no aparece como autor en el *copyright*. “Antes, los autores podían vivir de los derechos de autor, pero actualmente hemos de subsistir gracias a las obras por encargo”, afirma el miembro de la comisión de los derechos de autor de la Junta Directiva de la ACEC.

Según su opinión, una de las principales mejoras que tendrán que llevar a cabo es la modificación del artículo 8 de la LPI ya que en base a este artículo que menciona la no obligación de pagar derechos de autor por las obras colectivas, muchas editoriales aprovechan para no pagar los derechos por obras que en verdad no son colectivas. “En el *copyright* colocan el nombre del equipo o de la editorial y de esta manera no tienen que remunerar al escritor”, se lamenta Tello, “y además, no te avisan, sino que lo ves cuando vas a la librería”.

La posibilidad de denunciar a título individual es un suicidio para los autores. El tiempo pasa y la situación se hace perpetua; una situación que tal vez sólo desde las asociaciones se pueda denunciar e intentar cambiarla.

## FUNCIÓN SOCIAL DE CEDRO BALANCE DE AYUDAS 2006

### Proyectos patrocinados en el 2006: 187

#### Clasificación de actividades por grupos:

- Servicios de asesoría jurídica y fiscal
- Automatización y servicios web
- Campañas y concursos
- Congresos, cursos, seminarios y jornadas de propiedad intelectual
- Ferias
- Premios y homenajes
- Estudios e informes
- Publicaciones

### Prestación 2006: 2.108 ayudas otorgadas

#### Los tipos de ayudas son:

- Material óptico: 785
- Material ortopédico: 103
- Cirugía: 32
- Tratamiento dental: 787
- Otros tratamientos: 401

### Ayudas asistenciales directas: 96

## Ayudas de CEDRO para servicios sociosanitarios

Los autores socios de CEDRO tienen la oportunidad de solicitar, hasta el 18 de enero de 2008, la prestación extraordinaria de hasta 600 euros que concede esta entidad durante este ejercicio para la contratación o adquisición de materiales, servicios y tratamientos sociosanitarios de diversos tipos.

Aquellos autores interesados en obtener esta ayuda han de ser socios con anterioridad al 1 de enero pueden percibir el 75% del importe de las facturas a su nombre que deben enviar a la entidad, hasta alcanzarse la cantidad máxima de 600 euros.

Para esta y otras convocatorias de ayudas de prestaciones sociales, aquellos interesados en obtener más información sobre el tipo de materiales y tratamientos que están cubiertos por la campaña, así como la forma de solicitarla, pueden ponerse en contacto con el Departamento de Socios de CEDRO, o visitar la sección Prestación extraordinaria 2007 del Área de socios del web de CEDRO ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)).

En el 2006, la entidad concedió 2.108 ayudas y 96 ayudas asistenciales directas. Además de éstas, CEDRO patrocina proyectos de distintos ámbitos como la asesoría jurídica y fiscal.